



República de Colombia

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

BPID



Código Formato: BPID-IV01

Versión: 02

Fecha Formato: 07/07/2017

CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Mejoramiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados para la vigencia 2026, Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 202500000037411, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Educación el 23 de Octubre de 2025 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	\$1.322.996.504.380,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: \$1.322.996.504.380,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de Enero de 2026.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS



Gobernación de
NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD EDUCACION

Número: 2601090002

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4 - LIDER FINANCIERO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 09/01/2026			
Tercero: 999999999999999999 Sucursal: 999			
Nombre: VARIOS			
CUENTA	AUXILIAR	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-2201-0700-2201017-202500000037411-1.2.4.1.01	139	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/Intersubsectorial Educación/Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media./Mejoramiento de la Calidad y Cobertura en la Prestación del Servicio Educativo en los 61 Municipios No Certificados para la Vigencia 2026, Departamento de Nariño/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/Servicios para la comunidad, sociales y personales - Atención a Población con Necesidades Especiales o Discapacidades	1,409,660,059.00

Total Disponibilidad: 1,409,660,059.00

Total Disponibilidad: MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MC.

CONCEPTO: Contratar el servicio de apoyo pedagógico, capacitación, formación de la comunidad educativa, que requieran los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Nariño, los cuales reportan matrícula de estudiantes con discapacidad, con el objeto de atender los procesos pedagógicos y curriculares, procedimientos, estrategias y metodologías que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes.


SANDRA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4 -
LIDER FINANCIERO

Elabora: 
DANIEL VELASCO



Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-105-2026

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,
CONECTIVIDAD, CANCELACIONES) Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS,
VIGENCIA 2026; Y AJUSTE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., enero 02 de 2026

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES) Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2026; Y AJUSTE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025	5
3.1.	Prestación del servicio educativo	5
3.2.	Conectividad	7
3.3.	Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio	7
3.4.	Porcentaje autorizado para gastos administrativos	8
3.5.	Ajuste a la prestación del servicio educativo, vigencia 2025	8
3.6.	Balance de la distribución del SGP para educación	8
4.	RECOMENDACIONES	9
5.	ANEXOS	10

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en la aprobación de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento distribuye para 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) la suma de \$29.377.414 millones⁴, que corresponden a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación de la vigencia 2026, con el siguiente detalle: \$29.034.982 millones por concepto de prestación del servicio educativo; \$319.938 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio; y \$104.785 millones por concepto de conectividad. Por último, se presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2026 y un ajuste a la distribución de la prestación del servicio educativo vigencia 2025 por valor de -\$82.291 millones.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁴ Las cifras presentadas en el presente documento se encuentran redondeadas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP, el MHCP⁵ certificó al DNP las doce doceavas para la vigencia 2026 la suma de \$49.820.498 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del SGP a la cuenta del FONPET, que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir asciende a \$49.616.611 millones; este valor representa un crecimiento del 7,5% nominal frente a la vigencia 2025. A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales parcialmente son objeto de distribución en el presente documento.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2026
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
58,5% Educación	\$49.820.498
Reintegro de recursos a la cuenta del FONPET**	-\$203.887
Total	\$49.616.611

*Cifras redondeadas

** Este valor corresponde al préstamo de: \$330 mm en la vigencia 2017 (artículo 31 Ley 1837 de 2017), \$1.063 mm en la vigencia 2018 (artículo 105 Ley 1873 de 2017), \$492 mm en la vigencia 2019 (artículo 109 Ley 1940 de 2018) y \$970 mm en la vigencia 2020 (artículo 110 de la Ley 2008 de 2019), para un total de \$2.855 mm. A la fecha se ha reintegrado la suma de \$815 mm monto que corresponde al 28,6% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 71,4%.

Fuente: MHCP

⁵ Radicado DNP 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES) Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2026; Y AJUSTE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y iii) equidad.

El referido artículo señala que, el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar de acuerdo con cada tipología⁶, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual, y conforme con la información certificada remitida por el MEN⁷, se presenta a continuación la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida (prestación del servicio, conectividad y cancelaciones vigencia 2026; y ajuste a la distribución de la vigencia 2025) y se establece el monto autorizado para gastos administrativos, vigencia 2026.

3.1. Prestación del servicio educativo

En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar⁸, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) en las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Estos recursos incluyen el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo, y contienen la matrícula preliminar (no auditada) atendida y consolidada. Conforme lo señala el MEN⁹, la metodología de consolidación define como matrícula oficial la registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) entre los meses de abril y noviembre de 2025; no obstante, la matrícula certificada corresponde a una consolidación preliminar para el período abril-octubre.

Para la vigencia 2026, se tiene en cuenta un componente adicional, el cual corresponde a la matrícula con menos de cuatro meses de atención, de tal manera que se consideran los registros que finalizan en estado matriculado, y cumplen con esta condición de tiempo. Lo anterior se establece a partir de los ejercicios de análisis del comportamiento de la matrícula, en especial, lo relacionado con el momento del tiempo en que se matriculan en SIMAT. En estos ejercicios se evidenció que en algunas entidades es recurrente que matriculen a los estudiantes

⁶ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁷ Radicado DNP 20256631120592 del 12 de diciembre de 2025.

⁸ Según el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los tres grados de la educación preescolar a la cual se refieren los artículos 15 y 18 de la Ley 115 de 1994, son, prejardín, jardín y transición.

⁹ Radicado DNP 20256631120592 del 12 de diciembre de 2025.

en los últimos tres meses del año, en mayor proporción en los meses de octubre y noviembre. Así mismo, en algunos de esos casos, se evidencia la marcación de graduado en ese mismo momento del tiempo.

Es importante precisar que, no se tiene en cuenta la matrícula reportada de enero a marzo, dado que en dicho período se realizan depuraciones y traslados en el SIMAT que generan poca certeza sobre el dato real de matrícula. Igualmente se incluyen los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para discapacidad, internados, capacidades excepcionales, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), y la matrícula que desertó, conforme con la información registrada en el SIMAT.

En la matrícula correspondiente a los grados prejardín y jardín se toma la población estudiantil reportada en SIMAT de 3 años en adelante. La variable edad se construye tomando como referencia la fecha de nacimiento y el calendario escolar: para calendario A, la fecha de referencia es el último día de marzo; para el calendario B, el último día del mes de octubre. Adicionalmente, se reconoce la matrícula en jardín, únicamente a las entidades territoriales que tengan cobertura neta en básica y transición 2025 superior al 80%. Esto último exceptuando las zonas rurales del país, dado que se hace necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 2294 de 2023¹⁰.

En este contexto, los recursos para las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – prestación del servicio educativo se presentan en el anexo 2 del presente documento.

Tipologías educativas

Atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC; esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar. Para la presente vigencia, estas corresponden a las publicadas en la vigencia 2025 en el Documento de Distribución SGP-96-2025, ajustadas por el 7,02%, que corresponde al incremento del SGP para la vigencia 2026, sin tener en cuenta el monto del reintegro de recursos a la cuenta del FONPET¹¹.

Para estimar el valor total a asignar para cada ETC, sobre el valor de la tipología se reconoce lo siguiente: i) el 60% de la tipología por los estudiantes desertores que permanecieron en el sistema educativo más de 4 meses; ii) el 60% de la tipología para los estudiantes desertores con menos de cuatro meses de atención. Además, sobre las tipologías, se reconocen los siguientes valores adicionales: i) el 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015¹²; ii) el 20% para estudiantes con capacidades excepcionales, acorde con el artículo 2.3.3.5.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015; iii) el 20% para matrícula caracterizada en adolescentes dentro del sistema de responsabilidad adolescente, en cumplimiento del artículo 2.3.3.5.8.4.1 del Decreto 1075 de 2015; y iv) un 25% para Internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP-educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de estos estudiantes internos; sobre los departamentos creados por la Constitución Política de Colombia, se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50%, en reconocimiento de sus condiciones de alta dispersión.

¹⁰ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

¹¹ Radicado DNP 20256631120592 del 12 de diciembre de 2025.

¹² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019*”, anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Esta metodología se utilizó para la distribución de recursos de la vigencia 2020 (Documento de Distribución SGP-40-2020), de la vigencia 2021 (Documento de Distribución SGP-53-2021), de la vigencia 2022 (Documento de Distribución SGP-63-2022), de la vigencia 2023 (Documentos de Distribución SGP-73-2023 y SGP-78-2023), de la vigencia 2024 (Documentos de Distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024) y vigencia 2025 (Documento de Distribución SGP-96-2025).

Con base en lo anterior, los valores per cápita establecidos para cada ETC se encuentran en el anexo 1 del presente documento.

3.2. Conectividad

El parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2026 ascienden a \$104.784 millones. Esta asignación se realiza teniendo en cuenta que la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, y no está contemplada en la asignación por alumno (tipología).

Es importante resaltar que, para la vigencia 2026 el valor per cápita se incrementó en 5,1%, valor que corresponde a la inflación esperada para 2025, de acuerdo con el Informe de Política Monetaria del Banco de la República del mes de octubre. Los valores asignados por este concepto para cada ETC se encuentran en el anexo 2 del presente documento.

3.3. Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal docente nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹³ que en virtud de la Ley 91 de 1989¹⁴ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Conforme con lo señalado por el MEN¹⁵, la estimación del costo total de las mesadas para la vigencia 2026, se realizó con base en la información mensual con corte a octubre, remitida por cada entidad territorial al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y proyectando las 14 mesadas de la vigencia. El costo total de las mesadas pensionales (no se toma en cuenta el pago de los auxilios funerarios, reliquidaciones o pago de mesadas atrasadas informadas) se estimó tomando la inflación esperada para 2025 correspondiente a 5,1%, de acuerdo con el Informe de Política Monetaria del Banco de la República del mes de octubre.

El valor distribuido en el presente documento de distribución asciende a \$319.938 millones, los cuales se asignan entre 27 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a 10/14 del costo total de la nómina de

¹³ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹⁴ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁵ Ibidem

pensionados. Este valor permite cubrir el costo de la nómina hasta el mes de septiembre de 2026, el saldo se asignará en el segundo semestre del presente año previa validación por parte del MEN con las ETC del costo observado de la nómina de pensionados, de la disponibilidad de recursos de superávit a 31 diciembre 2025 y el Índice de Precios al Consumidor 2025, publicado por el DANE.

Los valores asignados por este concepto para cada ETC se encuentran en el anexo 2 del presente documento.

3.4. Porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁶ el Gobierno nacional determina el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, el monto preliminar de gasto administrativo autorizado para la presente vigencia corresponde a \$3.077.769 millones; este monto se ajustará posteriormente, una vez se conozca el porcentaje definitivo de aumento salarial para la vigencia 2026. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en el anexo 3 del presente documento.

3.5. Ajuste a la prestación del servicio educativo, vigencia 2025

Mediante el documento de distribución SGP-96-2025 se distribuyeron los recursos por población atendida teniendo en cuenta la matrícula consolidada preliminar para el periodo abril-octubre de 2024; matrícula que, como se indicó en dicho documento, no se encontraba auditada.

Con base en (i) la matrícula definitiva con corte abril-noviembre; (ii) la población desertora, (iii) la población caracterizada en condición de discapacidad, (iv) la población con capacidades excepcionales, (v) la población en internados, y (vi) la población que se encuentra dentro del SRPA; se determinó la necesidad de ajustar los recursos asignados en un monto de -\$82.291 millones, el cual se refleja en la presente distribución de la vigencia 2026. El detalle por ETC se encuentra relacionado en el anexo 2 del presente documento.

3.6. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance de los recursos del SGP para la participación para educación se presenta a continuación:

Tabla No. 2. Participación para Educación – Vigencia 2026

Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto*
A. Recursos SGP Educación	\$ 49.616.611
B. Recursos distribuidos en este documento	\$ 29.377.414
B1. Prestación del Servicio Educativo	\$ 29.034.982
B2. Conectividad	\$ 104.785
B3. Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 319.938
B4. Ajuste Prestación del Servicio Educativo vigencia 2025 ¹	-\$ 82.291
C. Recursos por asignar en un próximo documento (A - B)	\$ 20.239.197

¹ Documento de Distribución SGP-96-2025

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

¹⁶ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al criterio de población atendida, conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁷.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2026
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2026 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025
ANEXO 3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS PARCIAL - VIGENCIA 2026
ANEXO 4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA - DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2026 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025

ANEXO 4

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA - DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2026 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	MATRÍCULADOS	DESERTORES	DISCAPACIDAD	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	INTERNADOS	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE	MECOS DE 4 MESES DE ATENCIÓN	TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTE DOCUMENTO
	1	2	3	4	5	6	7	8 = suma 1 al 7
NARIÑO	605.708.891.396	4.868.713.492	3.048.183.998	985.354.912	261.685.456	3.165.832	2.724.139.423	617.600.134.509

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 1 de 22

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del Gobernador señala las siguientes: (i) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y (ii) Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios, entre otras.

El artículo 67 de la Constitución Política señala que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, establece las normas generales para regular el servicio público de la educación, señalando que esta cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que la ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas para organizar la prestación de servicios de educación, salud, entre otros establece que el Departamento de Nariño tiene competencia para administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 2 de 22

Educación, a través de la cual y en el cumplimiento de sus metas y a fin de garantizar la prestación de servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Las principales funciones de esta secretaría son:

1. Apoyar al Gobernador en la formulación de políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
2. Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la Secretaría de Educación, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa.
3. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles que cada quien asuma.
4. Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y la efectividad del proceso educativo.

Cómo función general el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024-2027 “NARIÑO, REGIÓN PAIS PARA EL MUNDO” establece como uno de sus objetivos “facilitar el tránsito inmediato de la educación media a la educación superior y el acceso a la población en general, a partir de la ampliación de la cobertura, mejoramiento de la calidad y pertinencia en las subregiones del Departamento, con énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado”, identificando como un reto de la presente administración el llevar la educación en todos sus niveles a las subregiones. Para ello contempla la ejecución de la “ESTRATEGIA 5. EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”, la cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Educación Departamental, la misma permite determinar que Nariño cuenta con 3 municipios certificados bajo la administración de las alcaldías de Pasto, Ipiales y Tumaco y 61 municipios no certificados, cuya administración de la educación preescolar, primaria, secundaria y media dependen directamente del departamento.

Es por ello que, el Plan de Desarrollo Departamental, determina la orientación de esta estrategia a garantizar el derecho a la educación desde las siguientes perspectivas:

- Acceso y permanencia
- Calidad y pertinencia
- Articulación entre la educación media y superior
- Titulación – graduación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 3 de 22

Dentro de esta estrategia, se encuentra el PROGRAMA 19. “La escuela te espera”, que tiene como objetivo garantizar el acceso a la educación básica de la niñez y adolescencia del departamento, promoviendo el fortalecimiento de los componentes educativos, las instituciones de educación media y la comunidad estudiantil con el fin de contribuir al desarrollo de los territorios, las comunidades y los proyectos personales. Dentro del mismo se tiene como alcance garantizar la atención educativa diferencial para los y las estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales conforme al Decreto 1075 de 2015, para lo cual debe brindarse el apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes, correspondientes al Sistema General de Participaciones del Ministerio de Educación Nacional con destinación a necesidades específicas especiales, estos recursos son requeridos para atender a los estudiantes con discapacidad en el Departamento de Nariño, dichos recursos son muy limitados, por lo cual la entidad territorial define los criterios y trata de maximizar el recurso para que logre cubrir la totalidad de los municipios no certificados.

Así las cosas, mediante documento de DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-105-2026, se distribuye parcialmente las doce doceavas de la participación para educación de las personas con discapacidad, por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo) vigencia 2026, que para Nariño se realizó de la siguiente manera:

ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA - DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2026 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025								
ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	MATRÍCULADOS	DESERTORES	DISCAPACIDAD	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	INTERNADOS	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE	MENOS DE 4 MESES DE ATENCIÓN	TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTE DOCUMENTO
	1	2	3	4	5	6	7	8 = suma 1 al 7
NARIÑO	605.708.891.396	4.868.713.492	3.048.183.998	985.354.912	261.685.456	3.165.832	2.724.139.423	617.600.134.509

Tal como se evidencia dicha distribución contempla la suma de \$3.048.183.998, para la atención de población con discapacidad, respecto de los cuales, la Secretaría de Educación Departamental, en el marco de sus competencias, ha contemplado los siguientes objetos de gasto:

Cantidad	Personal educación inclusiva	Asignación presupuestal	Costo total
26	Docente planta temporal	\$1.638.523.939	\$1.638.523.939
17	Modelos lingüísticos	\$1.409.660.059	\$1.409.660.059
16	Interpretes lengua de señas colombiana		
3	Tiflólogos		
7	Docentes de apoyo pedagógico		

De igual manera, el proyecto denominado “Fortalecimiento de la calidad y cobertura en la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 4 de 22

prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño”, registrado con código BPIN 202500000037411 , otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño, establece como objetivo garantizar el servicio a los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, las secretarías de educación o las entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas tienen la responsabilidad de desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes y, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.

Que en razón de lo anterior, el Departamento de Nariño debe consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, a través de la educación inclusiva, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Es conveniente y oportuno para el Departamento de Nariño satisfacer la necesidad que se presenta a través de la contratación del servicio de apoyo a la gestión, y del desarrollo de procesos integrales de formación y acompañamiento a los establecimientos educativos, que reportan en el sistema de matrícula a los estudiantes con discapacidad para mejorar las condiciones educativas de esta población estudiantil, garantizando sus derechos. En consonancia con lo anterior, para dar respuesta a una educación con y para la diversidad, en este caso, es necesario organizar unas condiciones particulares para que los actores involucrados en el proceso educativo accedan, permanezcan y se promocionen. Finalmente se pretende que todos los alumnos, consigan el mayor desarrollo posible de sus capacidades personales, sociales e intelectuales.

De acuerdo al sistema de matrículas estudiantil (SIMAT), se reporta en las instituciones no certificadas del Departamento de Nariño, 3044 estudiantes con discapacidad con corte del mes de diciembre del 2025, en 61 municipios del Departamento de Nariño que reportan esta población en el SIMAT, instituciones frente a las cuales el Departamento de Nariño deberá brindar el personal de apoyo a la gestión necesario para fortalecer las estrategias y metodologías para la atención de esta población.

La discapacidad auditiva en Colombia se define por las siguientes características; la hipoacusia, sordera o disminución auditiva: es la dificultad o imposibilidad para usar el sentido del oído debido a una pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (Cofosis), presentada por alguna afectación desde o antes del nacimiento. En el Departamento de Nariño se presenta insuficiencia de personal de apoyo a la gestión, que impide prestar el servicio de apoyo para los estudiantes con discapacidad auditiva matriculados en los Establecimientos Educativos no certificados del Departamento de Nariño.

Por lo tanto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Subsecretaría de Planeación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 5 de 22

Educativa y Cobertura, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que tengan formación y experiencia como modelo lingüístico de lengua de señas Colombiana, para atender de manera específica la población estudiantil sorda que encuentran barreras en el aprendizaje y la participación de los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Este personal de apoyo a la gestión, eventualmente y cuando las condiciones del servicio educativo lo requieran, deberán trasladarse a las instituciones educativas con el fin de abordar las obligaciones propias de su contrato, no obstante los contratistas deberán cumplir sus actividades y asumir los gastos de desplazamiento si así se requiere, ya que los recursos para su contratación incluyen todo concepto asociado para la ejecución del mismo, para ello los contratistas prestaran su servicio de apoyo a la gestión de manera itinerante en la sede que se le asigne por parte de la supervisión del contrato, de acuerdo con los reportes realizados en el SIMAT por los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Nariño, así como las asistencias profesionales que se realicen de manera no presencial.

Para el cumplimiento de estas atribuciones legales y constitucionales a cargo del departamento y para lograr que el ejercicio de la función administrativa que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, es menester contar con personal con condiciones de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración y al cumplimiento de las metas institucionales.

Lo anterior, y teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: prestar los servicios de apoyo a la gestión como Modelo Lingüístico, para la atención educativa de la población sorda usuaria de la lengua de señas colombiana matriculada en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO		
--------------	--	--

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 6 de 22

	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	16	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	20	Servicios temporales de recursos humanos
Código UNSPSC: 80111620		

2.3 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante el Decreto 136 del 5 de mayo de 2025 y posesionado mediante Acta 052 del 07 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Mejoramiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, para la vigencia 2026.

Certificación: 2 de enero de 2026

Código BPIN: 202500000037411

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Obligaciones Específicas

1. Prestar la atención a la población sorda matriculada en los diferentes establecimientos educativos del Departamento de Nariño que encuentra barreras en el aprendizaje y la participación durante la jornada escolar y visitas domiciliarias cuando así se requiera o trabajos extracurriculares debidamente programados por los EE a través del acompañamiento de los estudiantes y del trabajo pedagógico del docente para transmitirlo mediante lengua de señas colombiana buscando su fortalecimiento.

2. Prestar el acompañamiento y retroalimentar durante la jornada escolar a los estudiantes sordos en las Instituciones Educativas para velar por que adquieran la primera lengua, en este caso Lengua de Señas Colombiana y fortalecer la fluidez de la misma.

3. Apoyar en la socialización con los adultos y estudiantes sordos para fortalecer la Lengua de Señas Colombiana y promover la adquisición y el uso de la misma en el marco de una identidad cultural.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 7 de 22

4.Colaborar con acuerdos con él o la docente de la segunda lengua (español escrito), con el propósito de moldear al estudiante sordo el interés de aprenderla y para preparar, planear y diseñar temáticas que se relacionen con el contexto educativo.

5.Contribuir con aportes, ideas y sugerencias para desarrollar actividades que se adecúen pedagógica y didácticamente como apoyo para los estudiantes sordos, ejemplo: materiales visuales.

6.Dar respuesta pertinente y oportuna a toda la gama de necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes sordos en los contextos pedagógicos escolares y extraescolares de la institución educativa, entendiendo que la educación inclusiva es la que facilita el aprendizaje y empieza por definir unas metas comunes para los estudiantes que superan cualquier tipo de exclusión desde la perspectiva del derecho a la educación.

7.Colaborar con la planeación y desarrollo de actividades y jornadas pedagógicas significativas que enriquezcan la adquisición y cualificación de la Lengua de Señas Colombiana.

8.Presentar al supervisor las evidencias de cada una de las intervenciones realizadas en la IE (asesorías, intervenciones, atención a estudiantes, comités, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas al Proyecto Educativo Institucional, o Proyecto Educativo Comunitario y al Plan de Mejoramiento Institucional.

9.Contribuir como apoyo al docente en el proceso de realización del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), planeación y valoración pedagógica, entre otros, para fortalecer pedagógicamente.

10.Promover la sensibilización para los agentes educativos en la Institución Educativa promoviendo actividades y talleres de la Lengua de Señas Colombiana.

11.Apoyar con el acompañamiento y orientar a los padres del estudiante sordo para enseñarles la Lengua de Señas Colombiana en el contexto educativo y enseñarla en ambientes de interacción con padres y profesores en el marco de una identidad cultural.

12.Contribuir con sus aportes y experiencias a la comprensión por parte de los estudiantes de las actividades pedagógicas.

13.Participar en el consejo académico para aportar ideas que se relacionen con el trabajo de la cultura sorda, velar porque se generen ajustes razonables y lingüísticos según el caso.

14.Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas en la Instituciones Educativas.

15.Mostrar sentido de pertenencia con la comunidad sorda y esforzarse por ser un modelo integral para el estudiante sordo.

16.Participar en procesos de actualización de la Lengua de Señas Colombiana con la comunidad sorda del departamento.

17.Potenciar los procesos de adquisición y aprendizaje de la LSC, y del castellano escrito dentro de los contextos comunicativos contextualizados y regulados.

18.Contribuir en la consolidación por parte de los estudiantes sordos de la valoración e identidad positiva, como personas sordas, así como a la apropiación de los valores y manifestaciones culturales propios de dicha comunidad.

19. Mostrar actitud positiva e interés hacia el trabajo escolar con niños, niñas, adolescentes y jóvenes sordos, la lengua de señas y el trabajo en equipo.

20. Socializar orgullosamente los valores y formas de convivencia propios de las personas sordas.

21.Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del contrato, conforme se coordine con el supervisor. En el valor total del contrato, se

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 8 de 22

encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual el departamento no reconocerá sumas adicionales por este concepto.

22. Suscribir el compromiso anticorrupción.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado “firmado” en la plataforma SECOP II.
4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios
13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.
14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 9 de 22

17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
 - c. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
 - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
20. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
22. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 10 de 22

- Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será a partir del 02 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, de quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- Ejercer la supervisión del contrato.
- Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
- Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
- Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
- Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
- Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
- Aprobar el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
- Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 11 de 22

11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
17. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
19. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 12 de 22

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión.

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1 Perspectiva Legal

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 13 de 22

cuando:

- Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido el Departamento realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

4.1.2 Perspectiva Económica y Comercial

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades. Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

4.1.3 Aspectos Técnicos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 14 de 22

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

4.2 Idoneidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, El Departamento requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
BACHILER	El departamento requiere contratar una persona natural cuyo grado de escolaridad sea bachiller. Mayor de edad usuaria nativa y fluida de la lengua de señas colombiana.

EXPERIENCIA:

TIPO	TIEMPO
Experiencia relacionada con el objeto contractual como modelo lingüístico con personas sordas usuarias de la lengua de señas colombiana.	Mínimo un (1) AÑO

El anterior perfil se ajusta a la necesidad de la dependencia y/o al proyecto de inversión al cual se encuentra relacionado; y en todo caso será verificado y certificado por quien suscribe el presente estudio previo.

4.3 Tipo de Remuneración

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

4.4 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Histórico de contratos de prestación de servicios suscritos por el Departamento de Nariño y relacionados con el presente objeto		
Contrato No.	Objeto	Valor Honorarios Mensuales

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 15 de 22

GN3585-2023	LA CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de apoyo a la gestión como Modelo Lingüístico, para la atención educativa de la población sorda usuaria de la lengua de señas colombiana matriculada en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.	\$2.918.394
GN1109-2024	LA CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de apoyo a la gestión como Modelo Lingüístico, para la atención educativa de la población sorda usuaria de la lengua de señas colombiana matriculada en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.	\$2.918.394
GN1511-2025	LA CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios de apoyo a la gestión como Modelo Lingüístico, para la atención educativa de la población sorda usuaria de la lengua de señas colombiana matriculada en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.	\$2.918.394

4.5 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$31.226.810) MDA/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2601090002	09/01/2026	1.409.660.059	SGP

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 16 de 22

4.7 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Diez (10) pagos iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.122.681) MDA/CTE cada uno.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos	Cuando aplique
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos (Según sea el caso)	✓
3	Estudios Previos y de conveniencia y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
7	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente	Cuando aplique

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 17 de 22

Ítem	Detalle	
8	Hoja de vida de función pública para personas naturales , debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo aprobada por la Subsecretaría de Talento Humano	✓
	Hoja de vida de función pública para personas jurídicas , debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	
9	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	Cuando aplique
10	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	
	Antecedentes Judiciales (Persona natural/ Representante legal)	
11	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	✓
14	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario, Asesor, Jefe o Director de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
15	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaría de Talento Humano	✓
16	Tarjeta profesional (Cuando aplique) vigente y certificado de antecedentes profesionales	Cuando aplique
17	Certificado de cuenta bancaria	✓
18	Contrato electrónico	✓
19	Anexo Contractual	✓
20	Registro de compromiso	✓
21	Garantía única de cumplimiento	Cuando aplique
22	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.	Cuando aplique
	Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.	
	Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.	
	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda	
23	Tasa Pro-Deporte 2% del valor total del contrato	Cuando aplique
24	Certificado de afiliación a Salud	✓
	Certificado de afiliación a Pensión	
	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	
25	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
26	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
27	Certificado de Legalización	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 18 de 22

la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3			El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 19 de 22

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	o N	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 20 de 22

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos .	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 21 de 22

6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea a sus actividades.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	------------	--	--------------------------	--	-------------------------

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
Tecnológicos									

7.
GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

8.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	CÓDIGO: GDC-F-78
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 22 de 22

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, enero del 2026.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental


 Proyectó: Diego Patiño
 Contratista SED

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--